

5. Manifestación sobre si se ha solicitado o no cualquier otra subvención o ayuda, para la misma finalidad y a otras Administraciones o Entes públicos o privados, nacionales o internacionales.

6. Memoria explicativa de los temas a desarrollar con las especificaciones siguientes:

- a) Número de participantes previstos.
- b) Relación de ponentes.
- c) Lugar y fecha de realización.
- d) Características del colectivo destinatario.

7. Presupuesto suficientemente detallado con las especificaciones siguientes:

- a) Cuota de inscripción a abonar por los asistentes.
- b) Gastos de local.
- c) Honorarios de los ponentes.
- d) Importe de desplazamientos y gastos de los ponentes.
- e) Gastos de personal y/o empresas auxiliares.
- f) Gastos de publicidad y promoción, que no podrán superar el 10 por 100 del presupuesto total.
- g) Gastos de la documentación a distribuir entre los asistentes.

8. Medios técnicos y humanos de que se dispone para el desarrollo de la actividad.

Una misma solicitud no podrá referirse a más de una actividad.

Cuarto. *Plazo.*—El plazo de presentación de solicitudes será de dos meses a partir de la publicación de la presente Resolución en el «Boletín Oficial del Estado».

Las solicitudes se tramitarán por la Subdirección General de Estudios y Modernización del Comercio que las evaluará conjuntamente con toda la documentación aneja. Cometerá el expediente a la Intervención Delegada para la fiscalización del gasto, y elevará al Director general de Comercio Interior propuesta de resolución de la concesión de subvención y cuantía de la misma por el orden de entrada en el Registro, y hasta el límite de las disponibilidades presupuestarias.

La propuesta de resolución deberá expresar la relación de solicitudes para la que se propone la concesión de la subvención, y su cuantía, especificando su evaluación de acuerdo con los criterios antes citados.

Quinto. *Cuantía de la subvención.*—Las subvenciones podrán cubrir total o parcialmente el coste de la actividad a desarrollar. La subvención parcial podrá referirse a un porcentaje del coste de la actividad definida en la Memoria correspondiente o, bien, a determinados capítulos de ella.

Sexto. *Aprobación de la subvención.*—La resolución de otorgamiento se elevará al Director general de Comercio Interior para su aprobación, quien dictará resolución en el plazo de quince días.

Séptimo. *Pago de las subvenciones concedidas.*—1. Con carácter previo al abono de la subvención, será requisito imprescindible que el beneficiario aporte los documentos acreditativos de que la actividad objeto de la subvención ha sido efectivamente realizada.

2. La Dirección General de Comercio Interior, por sí misma o a través del órgano o entidad que designe, verificará el cumplimiento de la actuación subvencionada y comprobará que el importe de la subvención se aplica a la concreta finalidad para la que fue concedida.

3. El pago de la subvención se abonará, en su totalidad, al finalizar la actividad una vez presentada la documentación que justifica el gasto realizado en la misma que habrá de coincidir con el que figura en el presupuesto. Si el gasto fuese mayor del presupuestado la subvención no sufrirá incremento alguno. Por el contrario, si el gasto justificado es inferior, la subvención se minorará en la misma proporción que el gasto realizado.

Octavo. *Notificación de la resolución.*—La resolución del procedimiento se notificará al interesado en la forma prevista en la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y pondrá fin a la vía administrativa.

Noveno. *Realización de la actividad subvencionada.*—La actividad objeto de subvención deberá estar finalizada, y remitida la documentación acreditativa de la misma, en los términos previstos en el punto sexto de la Orden de 18 de abril de 1994, dentro del ejercicio en curso.

Madrid, 8 de junio de 1994.—El Director general, Javier de Paz Mancho.

## BANCO DE ESPAÑA

**15395** RESOLUCION de 22 de junio de 1994, del Banco de España, en ejecución del acuerdo del Consejo Ejecutivo de 22 de marzo de 1994, por el que se incoa expediente de baja en el Registro de Establecimientos Abiertos al Público para Cambio de Moneda Extranjera a «Arqués, Sociedad Anónima».

Adoptado por el Consejo Ejecutivo del Banco de España de 22 de marzo de 1994 el acuerdo por el que se incoa expediente de baja en el Registro de Establecimientos Abiertos al Público para Cambio de Moneda Extranjera, a «Arqués, Sociedad Anónima», y de conformidad con lo previsto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, e intentada y fallida la práctica de la notificación, por hallarse la entidad en ignorado paradero, se procede a dar publicación en el «Boletín Oficial del Estado» del acuerdo adoptado por el Consejo Ejecutivo el día 4 de marzo de 1994:

«La Circular del Banco de España número 8/1992, de 24 de abril, en su norma novena establece que en caso de incumplimiento de las normas de la presente Circular, el Banco de España, previa incoación del oportuno expediente, dará de baja en el Registro de Establecimientos Abiertos al Público para Cambio de Moneda Extranjera a los titulares infractores.

Resultando acreditado de la documentación que obra unida a la propuesta de apertura de expediente, elevada por los Servicios Jurídicos a este Consejo, el incumplimiento de los deberes de información establecidos en las normas tercera —referido al envío del justificante del pago del impuesto de actividades económicas correspondientes a los años 1992 y 1993— y séptima —relativa a la remisión de los estados-resumen de las operaciones realizadas en el formulario modelo EC-2—, de la Circular 8/1992, el Consejo Ejecutivo del Banco de España acuerda la incoación de expediente de baja en el Registro de Establecimientos Abiertos al Público para Cambio de Moneda Extranjera, al establecimiento registrado en la sucursal de Alicante con el número 134/05, a nombre de «Arqués, Sociedad Anónima».

A efectos de la instrucción correspondiente, se nombra Instructor a don Juan Luis Sánchez-Moreno Gómez, Letrado asesor de los Servicios Jurídicos, y Secretaria a doña Paloma García Galocha, funcionaria de este Banco de España, quienes podrán ser recusados en los casos y del modo previsto en los artículos 28 y 29, respectivamente, de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común («Boletín Oficial del Estado» del 27).

Según dispone el artículo 84 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, se pone de manifiesto el expediente y la documentación a él incorporada a «Arqués, Sociedad Anónima», por plazo de quince días para que formulen alegaciones y presenten, en su caso, los documentos y justificantes que estimen pertinentes, transcurrido el cual, sin más trámites, se formulará por el Instructor propuesta de resolución que se elevará con el expediente al Consejo Ejecutivo del Banco de España para su resolución.

Madrid, 22 de junio de 1994.—El Secretario general, Enrique Giménez-Arnau.

**15396** RESOLUCION de 22 de junio de 1994, del Banco de España, en ejecución del acuerdo del Consejo Ejecutivo de 4 de marzo de 1994, por el que se incoa expediente de baja en el Registro de Establecimientos Abiertos al Público para Cambio de Moneda Extranjera a «Arena System, S.C.».

Adoptado por el Consejo Ejecutivo del Banco de España de 4 de marzo de 1994 el acuerdo por el que se incoa expediente de baja en el Registro de Establecimientos abiertos al público para cambio de moneda extranjera a «Arena System, S. C.», y de conformidad con lo previsto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, e intentada y fallida la práctica de la notificación, por hallarse la entidad en ignorado paradero, se procede a dar publicación en el «Boletín Oficial del Estado» del acuerdo adoptado por el Consejo Ejecutivo el día 4 de marzo de 1994: